



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-TP-37/2021.

RECURRENTE: PARTIDO MORENA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL 03, DE CABORCA,
SONORA.**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

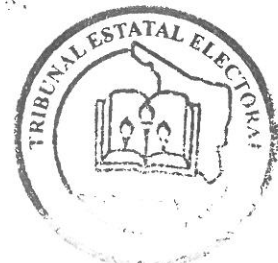
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 03 CON CABECERA EN CABORCA SONORA"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DE CABORCA, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE ORDENA DESGLOSAR DEL CUADERNO DE VARIOS EL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO PROVEÍDO QUE ORDENÓ REMITIR LAS CONSTANCIAS DEL RECURSO DE QUEJA AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE REFERENCIA, PARA EL TRÁMITE DE LEY; ASIMISMO, SE ORDENA EXTRAER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ANTES MENCIONADO...SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RQ-TP-37/2021... DE IGUAL FORMA SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... PROCEDA EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 354 FRACCIÓN I Y 360 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, A REVISAR SI SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS

SEÑALADOS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 327 Y 358 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito de fecha veintidós de junio del año en curso, recibido en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional el día que transcurre, suscrito por la C. Rebeca Edwviges Ortíz Espinoza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 03 de Caborca, Sonora, dentro del cual remite copia certificada del Recurso de Queja y anexos, firmada por el C. Darbé López Mendívil, representante propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora, constancias de publicitación, un informe circunstanciado, así como un escrito de tercero interesado, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito de fecha veintidós de junio del presente año, suscrito por la C. Rebeca Edwviges Ortíz Espinoza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 03 de Caborca, Sonora, téngase al respectivo Consejo Distrital atendiendo a lo ordenado mediante auto de fecha quince de junio del año en curso, emitido por el pleno de este Tribunal Electoral, notificado mediante oficio TEE-SEC-588/2021, para lo cual cumple con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y remite copia certificada del Recurso de Queja y anexos, promovido por el C. Darbé López Mendívil, representante propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora, constancias del trámite de publicitación, un informe circunstanciado, así como un escrito de tercero interesado firmado por el C. Luis Martín Rosas Hernández, representante propietario del Partido Acción Nacional, entre otras documentales; mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, mismo proveído que ordenó remitir las constancias del Recurso de Queja al Consejo Distrital Electoral 03 de Caborca, Sonora, para el trámite de ley; asimismo, se ordena extraer el medio de impugnación de referencia promovido por el representante propietario del Partido MORENA, mediante el cual se impugna "***el cómputo distrital de la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Distrito Electoral 03 con cabecera en Caborca Sonora***", así como las constancias de notificación que obran en dicho cuaderno; documentales que se ordena agregar al presente expediente y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle California número 159, planta alta, local 19, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Proyecto Río Sonora, de esta Ciudad, así como el correo electrónico nce.abogado@gmail.com, autorizando para tales efectos a los Licenciados René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores.

Asimismo, como lo solicita el Consejo Distrital de Caborca, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Quiroz y Mora, entre calles 4 y 5 local 7B, colonia Centro, C.P. 83600, de esa municipalidad,

RQ-TP-37/2021.

autorizando para intervenir en el presente procedimiento en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes y Vezna Lily Urbina Mladovich.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave RQ-TP-37/2021, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-TP-37/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

